



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **CUATRO (4) DE DICIEMBRE** de 2014, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, **a la Administradora colombiana de pensiones – Colpensiones; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (A): GUIDO ARMANDO GUTIÉRREZ MORAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
APODERADO (A): CARLOS ANDRÉS FIGUEROA BLANCO.
MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.
RADICACIÓN: 2014-00224-00.**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL NUEVE (9) DE FEBERO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria